AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/187/2020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diecisiete** horas del día **quince** de **Diciembre de dos mil veinte**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante oficio **DA/6028/2020**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Dirección de Administración**, bajo el siguiente:----------

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
IV. Lectura del **oficio DA/6028/2020,** suscrito por la **Dirección de Administración**, a través del cual envía **"39 Invitaciones y 2 Listados de Invitaciones,** correspondiente al **3er. Trimestre de 2019"**, susceptibles de ser clasificados como confidenciales.
V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
VI. Asuntos generales.
VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del dia

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.----------

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **diecisiete** horas del día **quince** de **diciembre de dos mil veinte**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: ------

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

IV.- Lectura del **oficio DA/6028/2020,** suscrito por la **Dirección de Administración**, a través del cual remite **"39 Invitaciones y 2 Listados de Invitaciones",** correspondiente al **3er. Trimestre**

de 2019", susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. - De la lectura de las Invitaciones y los Listados de Invitaciones, se advierte que contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar su clasificación y elaboración en versión pública.-----

A N T E C E D E N T E S

UNO. - A través del oficio **DA/6028/2020,** suscrito por la **Dirección de Administración** de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"39 Invitaciones y 2 Listados de Invitaciones",** correspondiente al **3er. Trimestre de 2019"**, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública, toda vez que éstos contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial. ----------

DOS.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/2271/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los **"39 Invitaciones y 2 Listados de Invitaciones",** correspondiente al **3er. Trimestre de 2019";** remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el **Director de Administración,** a través de su similar **DA/6028/2020**.----------

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentos, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptible de ser identificadas o identificables. Toda vez que del análisis realizado a los **"39 Invitaciones y 2 Listados de Invitaciones",** correspondiente al **3er. Trimestre de 2019";** se advierte que las 39 invitaciones y 2 listados de invitaciones, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales , por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos, así mismo este comité **advierte que hay invitaciones que no se mencionaron en la relación adjunta del oficio DA/6028/2020,** la cual se modifica, para quedar, de la manera siguiente: ---

"39 Invitaciones y 2 Listados de Invitaciones" remitido por la **Dirección de Administración**, bajo su resguardo.

Documentos al cual se le deberá testar los datos siguientes:	
"39 Invitaciones y 2 Listados de Invitaciones, correspondiente al **3er. Trimestre de 2019**	**Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos documentos se proteja la información confidencial respectiva, por las razones señaladas a continuación:**
➢ **DEC_CUAR_ORD_A2** INVITACIÓN ILS/257/2019 INVITACIÓN ILS/258/2019 INVITACIÓN ILS/259/2019 INVITACIÓN ILS/261/2019 INVITACIÓN ILS/260/2019 ➢ **DEC_CUAR_ORD_A3** INVITACIÓN ILS/253-A/2019 INVITACIÓN ILS/253-B/2019 INVITACIÓN ILS/253-C/2019 ➢ **DEC_CUAR_ORD_A4** INVITACIÓN ILS/255-A/2019 INVITACIÓN ILS/255-B/2019 INVITACIÓN ILS/255-C/2019 ➢ **DEC_CUAR_ORD_A5** INVITACIÓN ILS/254-A/2019 INVITACIÓN ILS/254-B/2019 INVITACIÓN ILS/254-C/2019 INVITACIÓN ILS/254-D/2019 ➢ **DEC_CUAR_ORD_A6** INVITACIÓN ILS/256-A/2019 INVITACIÓN ILS/256-B/2019 INVITACIÓN ILS/256-C/2019 ➢ **DEC_CUAR_ORD_A7** INVITACIÓN ILS/254/2019 INVITACIÓN ILS/255/2019 INVITACIÓN ILS/253/2019	❖ **Nombre de Persona Física (que recibió la invitación):** Que en las **Resoluciones RRA 1774/18** y **RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ❖ **Firma de Persona Física(que recibió la invitación):** Que en las **Resoluciones RRA 1774/18** y **RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ❖ **Registro Federal de Contribuyente (RFC, Persona Física):** Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. ❖ **Teléfono celular particular:** Que en la **Resolución RDA 1609/16** emitida por el INAI se estableció que el **número de teléfono** se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de **telefonía fija** o **celular** asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada con independencia de que este se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio.

➢ DEC_CUAR_ORD_A8 INVITACIÓN ILS/257-A/2019 INVITACIÓN ILS/257-B/2019 INVITACIÓN ILS/257-C/2019 ➢ DEC_CUAR_ORD_A9 INVITACIÓN ILS/258-A/2019 INVITACIÓN ILS/258-B/2019 INVITACIÓN ILS/258-C/2019 INVITACIÓN ILS/258-D/2019 ➢ DEC_CUAR_ORD_A11 INVITACIÓN ILS/254-E/2019 INVITACIÓN ILS/254-F/2019 INVITACIÓN ILS/254-G/2019 ➢ DEC_SEP_EXT_A2 LISTADO DE INVITADOS INVITACIÓN ILS/375/2019 INVITACIÓN ILS/376/2019 INVITACIÓN ILS/377/2019 INVITACIÓN ILS/374/2019 ➢ DEC_ SEP_EXT_A3 LISTADO DE INVITADOS INVITACIÓN ILS/378/2019 INVITACIÓN ILS/379/2019 INVITACIÓN ILS/380/2019 INVITACIÓN ILS/381/2019	El **número telefónico**, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso. ❖ **Correo Electrónico (persona Fisca):** Que el INAI estableció en la **Resolución 1609/16**, que el **correo electrónico** de alguien que no es servidor público o bien siéndolo de aquella cuenta de **correo electrónico** para su uso en el ejercicio de las funciones o atribuciones conferidas, que en su caso, así haya dispuesto la institución pública en que presta servicios, en los casos en que la identificación de la cuenta misma contenga de forma involuntaria o voluntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia debe considerarse dicha cuenta como dato personal. No obstante, si por ejemplo, la dirección de correo electrónico no tuviera insertos datos relacionados con la persona titular de la cuenta, sino que meramente se tratase de una denominación abstracta o de una simple combinación alfanumérica sin significado alguno, si bien, podría llegarse a pensar que no se trata de un dato de carácter personal, habría que analizar si la misma se utiliza en comunicaciones personales, e inclusive para recibir información que solo atañe a ella, aun cuando la misma pudiera considerarse oficial porque en el caso proviene de una autoridad, o si esta se utiliza en combinación con una contraseña para el acceso a diversos servicios, entre los cuales pueden encontrarse bancarios, financieros, de seguridad social, o para acceder a redes sociales. Ante tal escenario, igualmente se trataría de un dato personal, en que podría identificarse o hacer identificable a la persona, e incluso vulnerarse su intimidad o ponerse en riesgo ésta.

Los datos testados en la documental **señalada con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.**----------

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la

privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----------

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados este Comité **determina** procedente **Modificar la clasificación y elaboración en versión pública** descrita en el **considerando** II de la presente acta.-

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalada en el considerando II de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por **unanimidad de sus integrantes resuelve:** ----------

PRIMERO. - Se **Modifica** la clasificación y elaboración en versión pública de "**39 Invitaciones y 2 Listados de Invitaciones**", correspondiente al **3er. Trimestre de 2019**", **solicitado por la Dirección de Administración,** descritos en el **considerando** II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. ----------

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Dirección de Administración,** que este Comité, **Modifica** la clasificación y elaboración en versión pública , señalada en el **considerando** II. Versión Pública que dicha Dependencia, por ser el área responsable de dichas documentales, deberá elaborar en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos

Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

VI.- **Asuntos Generales**. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

VII.- **Clausura**. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del dia se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento** Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las **dieciocho horas de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretario

Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal